

—Pedro Ruescas.—Francisco Regueron.—Dn. Bernardo Ruiz de Molina, secretario.

En el Santo oficio de la Inquisicion de Mexico en catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos y once años, estando en su Audiencia de la mañana los Sres. Inquisidores Dr. Dn. Bernardo de Prado y Obejero, Licenciado Dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont; Haviendo visto la causa criminal que en el pende contra Dn. Miguel Idalgo y Costilla, Cura de Dolores. Dixerón: Que á este Reo se le de copia, y traslado de la Acusacion, y Publicacion, para que á tercero

dia responda, y alegue contra ella de su justicia á lo que viere convenirle, con parecer de vno de los Letrados que ayudan á las personas que tienen causa en este Santo Oficio; y en atencion á que dicho reo no ha comparecido en los terminos, en que fue citado, le Nombravan, y Nombraron por tal Abogado para su defensa, al Lic. Dn. Jph Maria Rosas; Mandavan, y mandaron, que se le cite. Asi lo acordaron y firmaron.—D. Prado.—L. Alfaro.—Dn. Bernardo Ruiz de Molina, secretario.

NUMERO 56.

Acusacion de D. Juan Martin Garcia contra el Sr. Hidalgo, tomada de la causa que se formaba contra el segundo en la Inquisicion.

En Audiencia de oficio que se dió a dn. Jph Martin Garcia en 21 de Junio de 811, presentó vn escrito, y á la letra como sigue—Procurando traer á la memoria las proposiciones, y doctrinas que mas heco, é impresion hicieron á mi imaginacion, al escucharselas al Cura Idalgo, en todo el tiempo que lo traté, y tube su amistad, he acordado las siguientes.

1ª Que en las Obras del Sor. Muratori, se leia el pasage siguiente. «Que los Obispos de francia havian escrito al Sor. Benedicto 14» (ó Clemente 14, pues no me acuerdo con certeza) diciendole ¿Es posible SSmo Padre, que siendo V. Santidad vn Prelado tan ilustrado, haia tenido la devilidad de creer la impresion de las llagas de

S. Francisco; y la Traslacion de la Casa de Loreto? y que la respuesta, fue—que no havia hecho otra cosa, sino dexar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fe, y rectas costumbres.

2ª Que no havia havido tal Muger Veronica en la Pasion de Cristo, y que lo que se veneraba por Divino Rostro, era vna Imagen, que despues de mucho tiempo se havia hallado enterrada, con la inscripcion al pie, de *Vera Icon*, cuya inscripcion con el curso del tiempo, havia quedado, por corruptela, en Veronica.

3ª Que no era cierto, que San Dimas estubiese en el Cielo; pues no havia certeza de que el, y no Gestas, huviera sido el Buen Ladrón, y referia, que se havian hallado (no me acuerdo en

donde) despues de mucho tiempo de pasada la Pasion, dos versos latinos, de los que no hago memoria, sino del siguiente.—*Didimus ad Inferna descendit, Gestas ad Astra locatur.*

4ª Que le parecia que San Agustin no havia podido satisfacer completamente á Juliano el Apostata, el argumento que le ponía á cerca de la transmigracion del pecado original, diciendole, que en el hombre, no se hallaba sino el cuerpo, y el Alma, que el primero considerado como separado de la segunda, era incapaz de pecado, que la segunda, como que havia salido de las manos de Dios, de cuias manos nada salia manchado, no podia comunicar el pecado: y que vrgiendole Pelagio por la respuesta, le decia ¿vnde benit rima? y el santo se valió en este entonces, de ocurrir al Papa encargandole el asunto, el que haviendole decidido, segun la mente del Santo, dió este por respuesta á Pelagio, que ya el asunto estaba decidido por la silla Apostolica cuya decision en la materia, era infalible; y que de hai vino el que San Agustin apoiara la infalibilidad del Papa.

5ª Que no se sabia con certeza el Lugar de nuestra Bienaventuranza; pues vn Ex-Jesuita acabava de escribir en Roma, que el Lugar á donde haviamos de venir, á gozar de nuestra bienaventuranza, havia de ser en este Mundo; que esta doctrina la sostenia con la Escritura.

6ª Que no havia certeza de quienes fueron los tres Reyes que vinieron á adorar al Nifio, ni como havian venido, y que tenia por vulgaridad el creer la concurrencia del Buey, y la Mula, en el Nacimiento.

7ª Que Dios no castigava frecuentemente en esta vida a los pecadores, ni que tampoco premiaba del mismo modo las virtudes. Y me acuerdo, que referia, el que S. Agustin ó Sto. Tomas, (no me acuerdo quien decia, que Dios havia criado males para los malos, que no sufriran los justos; y bienes para los buenos, de que no gozaran los impios: pero que en quanto á estos bienes, y males temporales, serian comunes á los dos en esta vida, para que no se deseasen con ansia aquellos bienes, que tambien andavan en manos de los perversos, ni se temiesen tanto los males que tambien sufrían los justos.

8ª Que S. Geronimo tenia por fabula las guerras del Dragon, con el Angel, y que tampoco tenia por genuinas la historia de Susana, ni el Himno de los tres Niños; pues que no se hallaban en la Escritura de los Hebreos; de quien este santo havia hecho la traduccion, y que decia; que el las havia puesto, señalandolas con dos comas, por que no creciesen los ignorantes, que havia truncado la obra.

9ª Que Guillermo de Sanamor defendió publicamente en Paris, las proposiciones siguientes.— Los frailes no entran en la gerarquia Ecclesiastica ni el Papa puede darles licencia de predicar, y confesar, ni estan en estado de salvacion: por que aquel que mendiga, pudiendo trabajar, esta en estado de pecado mortal; luego con mas razon el que hace voto de mendigar, pudiendo trabajar. Y que no se havian condenado como hereticas esas proposiciones.

10ª Que no tenia como de fe la canonizacion de los Santos, y le hacia fuerza la beatificacion del Beato Sebastian Aparicio, con respecto á lo que Serri havia respuesto á la Silla Apostolica en la consulta que se le hizo sobre esta materia.

Estas proposiciones y doctrina, se la oi proferir á Hidalgo, no solo una vez, sino muchas; no á solas, y en secreto, sino en presencia de los que solian concurrir á su Casa. Este motibó el alto concepto, en que asi yo, como todo el Obispado le tenia en su instruccion en estas materias teologicas, y mi ningun conocimiento de los autores que citaba me hicieron no tener estas proposiciones por no hereticas, y no sera estraño haia dicho alguna vez, alguna de ellas; pero en el dia que veo á este hombre declarado por este Santo Tribunal, impio y vn Hereje rematado, he crecido de mi deber referirle, estas proposiciones, protestandole que las detesto, y procurare olvidar de mi memoria, y que si algunas otras se me recordaren, ya sea ahora, despues, en el acto de mis declaraciones, ó despues de finalizada mi Causa, las hare presentes, pues mi fin vnico es, el que se bea la verdad, y el conciliarme la caridad, y conmisericordia de este Santo Tribunal.

11. Los siguientes asuntos, y materias, avnque tengo certeza de haberselas hoido tratar al

Cura Hidalgo alguna vez, no la tengo, ni puedo individualizar los terminos de ella, ni su parecer, aunque si puedo asegurar, que este era algo extraordinario para mi por lo que me parece conveniente, manifestarselos á este Santo Tribunal, y son las que siguen.

12. Sobre el origen de la disciplina de la Iglesia en enterrar los Cuerpos de los difuntos, echandoles agua bendita é Insensandoles sobre la Virginitad de Maria Santisima despues del parto. Sobre lo licito ó no de la vsura. Sobre el cumplimiento de la Profesia de las setenta Semanas. Sobre el precepto de las rubricas de la Iglesia de no decir misa sin dos luces á lo menos. Sobre los Diezmos de la Iglesia. Sobre la Genealogia de Jesu-cristo referida por los Evangelistas. Sobre de la existencia de Limbo (en esta materia estoi cierto decia, no habia seguridad en su existencia.)

13. En quanto á la vida, y circunstancias de el, y mia, sobre lo que tengo dicho, debo añadir, que aunque Hidalgo, segun supe, antes de salir de Valladolid, estaba entregado al vicio del juego, mas quando yo fui á San Felipe, no lo tenia, aunque algunas ocasiones lo bide tambien jugar. Yo nunca he tenido ese vicio pero algunas veces he jugado, principalmente al juego de Gallos, por el que tenia vna pasion decidida, tanto, que en San Felipe, Sitaquaro, y Vndameo he tenido siempre vna gran porcion de Gallos, y cria de ellos, y he jugado algunas tapadas, pero nunca ha sido, faltando á la decencia, y decoro, pues siempre fue con personas decentes, pero debo advertir, que nos estaba prohibido á todos los Eclesiasticos, bajo pena de Excomunion avnque habia Opiniones si era puesta por el Sor. Obispo *at terorem*, mas sea lo que sea, lo cierto es que yo juggle, y celebre, sin que se me hubiera absuelto de la Excomunion, por cuya falta imploro la clemencia de este Santo Tribunal.

14. Los libros que continuamente leya con Hidalgo eran. El Ciceron, el Serri, el Calmed, el Natal Alexandro, la Historia Eclesiastica del Fleuri en Italiano, El Genobesi (estoi en que era un tratado de Comercio tambien en Italiano.) El

Molieri, del que tradujo unas comedias, é hizo representar en su Casa muchas veces una de ellas, intitulada el Taxtub, avnque yo nunca asisti á ella, por no estar en este tiempo en San Felipe. El *Rasini*, del que tambien hizo traduccion de algunas de sus Traxedias. Las arengas de Esquines, y Demostenes, en frances, el Clabijero historia de America en Italiano, El Abate Andres Historia de la Literatura, Historia antigua de Rolin, Los Elementos de la Historia Vniversal por *Millod*, esta se la presto el difunto Septien de Guanajuato, El Bosued defensa del Clero, y refutacion de los protestantes, de estas Obras hacia mucho aprecio, y las elogiaba en extremo. El Predio Rustico del Padre Banseri, La Historia natural del Bufon, y las causas celebres de Pitabal.

15. Tal es Illmo. Sor. la razon, que puedo dar de este hombre asi de su vida exterior como de la interior despues de vn maduro, y prolijo examen debiendo advertir á V. I. que bien sea por que este hombre sabia mi denuncia á este Santo Tribunal, y temiese el lanse presente, nunca se franqueo conmigo, sino asta donde tengo referido, ó sea que en ese tiempo (por que trato de doze á treze años) no estubiese tan perbertido, como despues con vn General Frances que tubo en su Casa.

16. Me acuerdo tambien que le hoi decir, que la existencia de este Santo Tribunal, era indecorosa, á los Obispos, pues que estando estos Obligados, por derecho divino, á cuidar del pasto con que se nutrian sus Obejas, se habian desentendido del, dejandolo acargo de este Santo Tribunal.—Es quanto, hasta este instante me acuerdo, y repito lo hare si de algo mas mé acordare.—José Martin Garcia de Carrasquedo.

Es Copia sacada á la letra sacada de su original, que obra en los Autos que se siguen contra el citado dn. Martin Garcia, á que me refiero, y que certifico, Secreto veinte y dos de Junio de mil ocho cientos once años.—Dn. Bernardo Ruiz de Molina, Secretario.

NUMERO 57.

Orden de los inquisidores al comisario de Querétaro, para que examine varios testigos: declaraciones de estos é informe del Dr. D. Rafael Gil de Leon al remitirlas.

Por la Gaceta del Gobierno publicada en esta Capital el viernes 28 del proximo mes pasado, resulta: Que el Cura de la Congregacion de los Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, ha sembrado las impias maximas de que no hai Inferno, Purgatorio, ni Gloria: y ademas de su relajada, y criminal conducta, está testificado en este Santo Oficio de los errores groseros que se publicaron en nuestro Edicto de trece del corriente. Y como que esta causa por su naturaleza es de nuestra principal atencion, y es necesario que se progrese; sin embargo de las criticas circunstancias del dia, confiados en el zelo religioso, y eficacia de nuestro calificador, y Comisario de Querétaro, le ordenamos, que esté al cuidado de si pasan á dicha ciudad, algunos sugetos de la de Celaya, San Miguel, Dolores, ó de otros Pueblos que tengan conocimiento de dicho Hidalgo, ó que tengan noticia de sus prevaricaciones; y que en el caso de que estime oportunos á algunos para engrosar esta causa, examine, y ratifique á seis, ú ocho, de los que puedan contestar sobre los errores, y conducta que van anotados; ya sea por la publicidad de ellos, ó ya por las noticias que nuestro comisario haia adquirido, con el mas frecuente trato con los moradores de dichos Lugares. Y en atencion á que este es asunto en que se interesa el maior servicio de Dios, del rey, y del santo oficio, se lo encargamos con la posible brevedad, y que nos dé cuenta.

Dios guarde muchos años á nuestro Comisario. Inquisicion de Mexico 20 de Octubre de 1810.—Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero.—L. D. Isidoro Sainz de Alfaro.—Don Bernardo Ruiz de Molina.—Secretario.

Al Doctor Don Joseph Rafael Gil de Leon, Cura Juez Eclesiastico, Calificador y Comisario de Querétaro.

Declaracion de Don Joaquin Zamora.—Sugeto de caracter, de veracidad, y digno de fé.—En la Ciudad de Querétaro á veinte y tres dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez, por la mañana á las nueve, ante el Doctor Don Jose Rafael Gil de Leon Cura de la Parroquia de Santiago Juez Eclesiastico de dicha Ciudad, Comissario del Santo Tribunal de la Inquisicion de Corte y Don Juan de Salazar Notario del mismo Santo Tribunal que tiene jurado el secreto compareció citado un sugeto que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en todo lo que supiere, y fuere preguntado, y guardar el secreto en todo lo que á esta diligencia perteneciere; en cuiá virtud dijo ser y llamarse Don Joaquin Zamora Figueroa Natural de la Ciudad de Malaga, vezino de la de Celaya en este Reyno y en ella Comisario de guerra substituto y Administrador principal por S. M. de aquella Real Aduana y su jurisdiccion, casado con Doña Maria Antonia Guareña española de cincuenta años de edad.